

ORDENANZA N° 5992

VISTOS:

El Expediente Municipal N° 7354/ 2012; los Artículos 39 inciso 9 y 59 inciso 1° y 18 de la Carta Orgánica Municipal; la Ley Provincial N° 7966, modificatorias y concordantes;

Y CONSIDERANDO:

Que la explosión demográfica producida en el Departamento de Rawson, en los últimos años implicó un considerable aumento de necesidades en servicios básicos e infraestructura.

Que como consecuencia de ello, resulta necesaria una planificación acorde a dichas circunstancias, con el objeto de satisfacer las necesidades de la creciente población del Departamento.

Que para concretar estos fines, es necesario contar con espacios que permitan la materialización de un plan de desarrollo, acorde a las políticas de infraestructura implementadas como objetivos de gobierno en la presente gestión.

Que es necesario acelerar el procedimiento de expropiación, en función de la imperiosa necesidad de implementar acciones concretas, que desarrollen la estructura funcional y orgánica del territorio, y en particular orientarlas al desarrollo inclusivo y urbano que éste gobierno municipal está imprimiendo al departamento.

Todo ello genera la necesidad urgente, de instrumentar con la mayor celeridad posible el procedimiento expropiatorio, y conforme a ello fijar trámite de “PROCESO URGENTE”.

Que previa intervención del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, a efecto que estime el valor del inmueble a expropiar, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1 - Declárese de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación, a la porción; identificada en el Expte. de referencia, correspondiente a una superficie de 36,52 m²; del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 04-46-460500, con inscripción de dominio N° 3946, folio N° 146, tomo 17, dpto. Rawson, año 1952; ubicado en calle Av. España 537 (sur), Villa Krause - Rawson, San Juan-.

Artículo 2 - El inmueble referido en el artículo 1°, será destinado al Ensanche de la Avenida España, en el tramo que corre entre las calles Boulevard Sarmiento y Quiroga.

Artículo 3 - Imprímase el Trámite de Proceso Judicial Urgente, establecido en el artículo 30 de la Ley Provincial N° 7.670 (modificada por la Ley Provincial N° 7.966), al procedimiento de expropiación del inmueble identificado en el artículo 1°.

Artículo 4 - Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer los montos necesarios, para hacer efectiva la indemnización de los bienes, conforme la valuación que efectúe el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, o la que resulte de la sentencia que corresponda según el proceso de expropiación pertinente.

Artículo 5 - Comuníquese, Publíquese, Hecho Archívase.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, al primer día del mes de agosto de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°395

RAWSON, SAN JUAN, 08 de agosto de 2012.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5992/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 7354/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Declárese de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación, a la porción; identificada en el Expte. de referencia, correspondiente a una superficie de 36,52 m²; del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 04-46-460500, con inscripción de dominio N° 3946, folio N° 146, tomo 17, Dpto de Rawson, año 1952; ubicado en calle Av. España 537 (sur), Villa Krause-Rawson, San Juan **Artículo 2°**: El inmueble referido en el artículo 1°, será destinado al Ensanche de la Avenida España, en el tramo que corre entre las calles Boulevard Sarmiento y Quiroga. **Artículo 3°**: Imprímase el Trámite de Proceso Judicial Urgente, establecido en el artículo 30 de la Ley Provincial n° 7.670 (modificada por la Ley Provincial N° 7.966), al procedimiento de expropiación del inmueble identificado en el artículo 1°. **Artículo 4°**: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer los montos necesarios, para hacer efectiva la indemnización de los bienes, conforme la valuación que efectúe el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, o la que resulte de la sentencia que corresponda según el proceso de expropiación pertinente., y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 5992/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Asesoría Letrada, Departamento de Rentas, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

ORDENANZA N° 5993

VISTO:

El Expediente Municipal N° 5714°/2012; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el Departamento Ejecutivo eleva el convenio firmado con el Sr. Rolando Esteban González y la Sra. Noemí Cristina Chirino, para su consideración.

Que el objeto del referido convenio es la desocupación y desinstalación de maquinarias y demás accesorios, del inmueble relativo al local N° 80 de la Galería San Martín (Ex-Coloso).

Que conforme a lo establecido en los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal, este cuerpo considera que debe ratificar el convenio referido.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio suscripto, por un lado, por la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja, y el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. Cristian Agudo Dhomen; y por el otro, el Sr. Rolando Esteban González, DNI 27.705.400, y la Sra. Noemí Cristina Chirino, DNI 12.373.709; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, al primer día del mes de agosto de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

RAWSON, SAN JUAN, 15 de agosto de 2012.

DECRETO N°409

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5993/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 5714/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Ratifícase el Convenio suscripto, por un lado, por la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y el Sr. Secretario de Hacienda C.P. Cristian Agudo Dohmen, y por el otro, el Sr. Rolando Esteban González DNI 27.705.400, y la Sra. Noemí Cristina Chirino DNI 12.373.709; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 5993/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas Secretaria de Planificación y Gestión, Asesoría Letrada, Departamento de Rentas, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPCRISTIANAAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.



ORDENANZA N° 5994

VISTO:

El Expediente Municipal N° 7741/2012; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el Departamento Ejecutivo eleva el convenio firmado con Obras Sanitarias Sociedad del Estado, para su consideración.

Que el objeto del referido convenio es establecer los compromisos para la ejecución de la Obra “Ampliación Red Distribución de Agua Potable”, en la calle Nacional al oeste de calle Alfonso XIII; calle Pío XII entre calles Labrador y Alfonso XIII; y calle Alfonso XIII entre Nacional y Pío XII –Colonia Rodas, Rawson-.

Que conforme a lo establecido en los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal, este cuerpo considera que debe ratificar el convenio referido.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratificase el Convenio suscripto, por un lado, por la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y por el otro, por Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente de O.S.S.E., C.P.N. Cristian Andino, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, Ing. José Luis Gioja; el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, al primer día del mes de agosto de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°396

RAWSON, SAN JUAN, 08 de agosto de 2012.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5994/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 7741/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Ratificase el Convenio suscripto, por un lado, por la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y por el otro, por Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente de O.S.S.E., C.P.N. Cristian Andino, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, Ing. José Luis Gioja; el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente. , y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 5994/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Planificación y Gestión, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPN CRISTIAN A AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS



ORDENANZA N° 5995

VISTO:

El Expediente Municipal N° 7742/2012; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el Departamento Ejecutivo eleva el convenio firmado con Obras Sanitarias Sociedad del Estado, para su consideración.

Que el objeto del referido convenio, es establecer los compromisos para la ejecución de la Obra “Ampliación Red Distribución de Agua Potable”, en la calle Cervantes entre las calles Santa Teresa y Calle 7; calle Cervantes al sur de Calle 7; y Calle 7 al este de calle Cervantes -Colonia Rodas, Rawson-.

Que conforme a lo establecido en los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal, este cuerpo considera que debe ratificar el convenio referido.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio suscripto, por un lado, por la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y por el otro, por Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente de O.S.S.E., C.P.N. Cristian Andino, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, Ing. José Luis Gioja; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, al primer día del mes de agosto de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 397

RAWSON, SAN JUAN, 08 de agosto de 2012.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5995/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 7742/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal al Artículo 1°: Ratifícase el Convenio suscripto, por un lado, por la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y por el otro, por Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente de O.S.S.E., C.P.N. Cristian Andino, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, Ing. José Luis Gioja; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 5995/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Planificación y Gestión, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPN CRISTIAN A AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS



ORDENANZA N° 5996

VISTO:

El Expediente Municipal N° 7743/2012; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el Departamento Ejecutivo eleva el convenio firmado con Obras Sanitarias Sociedad del Estado, para su consideración.

Que el objeto del referido convenio, es establecer los compromisos para la ejecución de la Obra “Ampliación Red Distribución de Agua Potable”, en la calle Coronel Rivas entre calles Florida y Junín; y calle Junín entre calles Coronel Rivas y Las Piedritas –Villa Quintiám, Rawson-.

Que conforme a lo establecido en los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal, este cuerpo considera que debe ratificar el convenio referido.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio suscripto, por un lado, por la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y por el otro, por Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente de O.S.S.E., C.P.N. Cristian Andino, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, Ing. José Luis Gioja; el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, al primer día del mes de agosto de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 398

RAWSON, SAN JUAN, 08 de agosto de 2012.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5996/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 7743/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Ratifícase el Convenio suscripto, por un lado, por la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y por el otro, por Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente de O.S.S.E., C.P.N. Cristian Andino, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, Ing. José Luis Gioja; el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 5996/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Planificación y Gestión, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPN CRISTIAN A AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 5997

VISTO:

El Expediente Municipal N° 7744/2012; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el Departamento Ejecutivo eleva el convenio firmado con Obras Sanitarias Sociedad del Estado, para su consideración.

Que el objeto del referido convenio, es establecer los compromisos para la ejecución de la Obra “Modificación de Descarga Cañería de Impulsión”, en el Barrio Médano de Oro, Rawson.

Que conforme a lo establecido en los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal, este cuerpo considera que debe ratificar el convenio referido.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio suscripto, por un lado, por la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y por el otro, por Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente de O.S.S.E., C.P.N. Cristian Andino, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, Ing. José Luis Gioja; el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, al primer día del mes de agosto de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 399

RAWSON, SAN JUAN, 08 de agosto de 2012.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5997/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 7744/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Ratifícase el Convenio suscripto, por un lado, por la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y por el otro, por Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente de O.S.S.E., C.P.N. Cristian Andino, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, Ing. José Luis Gioja; el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 5997/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Planificación y Gestión, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPN CRISTIAN A AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS



ORDENANZA N° 5998

VISTO:

El Expediente Municipal N° 7745/2012; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el Departamento Ejecutivo eleva el convenio firmado con Obras Sanitarias Sociedad del Estado, para su consideración.

Que el objeto del referido convenio, es establecer los compromisos para la ejecución de la Obra "Ampliación Red Distribución de Agua Potable", en la calle Abraham Tapia entre las calles Las Mendocinas y Calle 5, Rawson.

Que conforme a lo establecido en los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal, este cuerpo considera que debe ratificar el convenio referido.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio suscripto, por un lado, por la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y por el otro, por Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente de O.S.S.E., C.P.N. Cristian Andino, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, Ing. José Luis Gioja; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, al primer día del mes de agosto de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 400

RAWSON, SAN JUAN, 08 de agosto de 2012.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5998/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de

Rawson, Expte N° 7745/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Ratifícase el Convenio suscripto, por un lado, por la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y por el otro, por Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente de O.S.S.E., C.P.N. Cristian Andino, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, Ing. José Luis Gioja; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 5998/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Planificación y Gestión, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.



ORDENANZA N° 5999

VISTO:

El Expediente Municipal N° 7746/2012; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el Departamento Ejecutivo eleva el convenio firmado con Obras Sanitarias Sociedad del Estado, para su consideración.

Que el objeto del referido convenio, es establecer los compromisos para la ejecución de la Obra “Ampliación Red Distribución de Agua Potable”, en la calle Las Mendocinas entre calles A. Tapia y Vieja; y calle Mir al sur de calle Las Mendocinas, Rawson.

Que conforme a lo establecido en los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal, este cuerpo considera que debe ratificar el convenio referido.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio suscripto, por un lado, por la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y por el otro, por Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente de O.S.S.E., C.P.N. Cristian Andino, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, Ing. José Luis Gioja; el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, al primer día del mes de agosto de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 401

RAWSON, SAN JUAN, 08 de agosto de 2012.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5999/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 7746/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Ratifícase el Convenio suscripto, por un lado, por la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y por el otro, por Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por el Sr. Presidente de O.S.S.E., C.P.N. Cristian Andino, y el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, Ing. José Luis Gioja; el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 5999/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Planificación y Gestión, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS



ORDENANZA N° 6000 :Solicita plan especial de pago de la tasa sobre Inmueble

01/08/12

DECRETO N°402 08/08/12.

ORDENANZA N°6001

VISTOS:

Los artículos 10, 13, 39 inc. 10 y 40 de la Carta Orgánica Municipal; la nota de la Unión Vecinal “Barrio San Ignacio” del departamento de Rawson.

Y CONSIDERANDO:

El interés de los vecinos del Barrio San Ignacio, en denominar como plaza “PAPA JUAN PABLO II”, al espacio verde ubicado en la calle Manuel Quiroga entre las calles Virgen de Guadalupe y Virgen del Rosario.

Que el artículo 39, inciso 10 de nuestra Carta Orgánica Municipal, establece como atribución del Honorable Concejo Deliberante, fijar el nombre de calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento del dominio público municipal.

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3.841/04, los vecinos han manifestado su voluntad, en la nota que se acompaña a la presente.

Que es prioridad del Estado Municipal, promover la participación vecinal en la construcción de una comunidad organizada, con instituciones funcionando en respuesta de los vecinos, tomando decisiones en forma conjunta en los temas que tienen que ver con la cotidianeidad, idiosincrasia y costumbre de la comunidad del departamento.

Que es procedente dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Denomínese con el nombre de plaza “PAPA JUAN PABLO II”, al espacio verde, ubicado en la calle Manuel Quiroga, entre las calles Virgen de Guadalupe y Virgen del Rosario -Barrio San Ignacio, Departamento de Rawson-.

Artículo 2° - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, al primer día del mes de agosto de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°403

RAWSON, SAN JUAN, 08 de agosto de 2012.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6001/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 9157/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Denomínese con el nombre de plaza “PAPA JUAN PABLO II”, al espacio verde, ubicado en la calle Manuel Quiroga, entre las calles Virgen de Guadalupe y Virgen del Rosario –Barrio San Ignacio, Departamento de Rawson-, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6001/2012**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Planificación y Gestión, Secretaria de Infraestructura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6002

VISTO:

El Expediente Municipal N° 8518/2012; y

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el Departamento Ejecutivo eleva el convenio firmado con Banco San Juan S.A., para su consideración.

Que el objeto del referido convenio, es la integración de la Municipalidad de Rawson a la Red SAN JUAN/MENDOZA SERVICIOS, a través de la cual el Municipio brindara nombre y representación del Banco, los Servicios detallados en referido Convenio.

Que conforme a lo establecido en los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal, este cuerpo considera que debe ratificar el convenio referido.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja y el Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Cristian Alejandro Agudo Dohmen, por una parte; y el Banco San Juan S.A., representada por su Apoderada, M. Silvina Bellantig, por la otra; el cual se registrá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, al ocho días del mes de agosto de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6002/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 8518/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y el Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Cristian Alejandro Agudo Dohmen, por una parte; y el Banco San Juan S.A., representada por su Apoderada, M. Silvina Bellanting, por la otra, el cual se registró conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6002/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Departamento de Rentas, Tesorería Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA	INTENDENTE MUNICIPAL
CPN CRISTIAN A AGUDO	SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6003 :Solicita plan especial de pago de la tasa sobre Inmueble 08/08/12

DECRETO N°410 15/08/12

ORDENANZA N° 6004 :Solicita plan especial de pago de la tasa sobre Inmueble 08/08/12

DECRETO N°411 15/08/12

ORDENANZA N° 6005 :Solicita plan especial de pago de la tasa sobre Inmueble 08/08/12

DECRETO N°412 15/08/12

ORDENANZA N° 6006

VISTOS:

El artículo 40 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante; los artículos 39 y 40 de la Carta Orgánica Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, debe fijar normas tendientes a salvaguardar la seguridad y moral pública; preservando y promoviendo los valores culturales, estéticos, paisajísticos, arquitectónicos, urbanísticos e históricos de Rawson.

Que la sanción de la presente Ordenanza, permitirá un mayor ingreso a las Arcas Municipales.

Que la generación de mayores recursos, redundara en nuevos y mejores servicios para los vecinos del departamento.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

SANCIONA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.



VISTOS:

El artículo 40 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante; los artículos 39 y 40 de la Carta Orgánica Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, debe fijar normas tendientes a salvaguardar la seguridad y moral pública; preservando y promoviendo los valores culturales, estéticos, paisajísticos, arquitectónicos, urbanísticos e históricos de Rawson.

Que la sanción de la presente Ordenanza, permitirá un mayor ingreso a las Arcas Municipales.

Que la generación de mayores recursos, redundara en nuevos y mejores servicios para los vecinos del departamento.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º - OBJETO – Las disposiciones de la presente Ordenanza, tienen por objeto reglamentar la utilización de anuncios publicitarios; con el fin de resguardar los valores arquitectónicos, culturales, estéticos, paisajísticos e históricos del departamento.

ARTÍCULO 2º - AMBITO DE APLICACION - La presente Ordenanza rige para todos los anuncios publicitarios instalados o a instalarse, en espacios de uso público, sujetos a la jurisdicción de la Municipalidad de Rawson, y en el interior de propiedades privadas con el objeto de ser percibidos desde espacios públicos.

CAPITULO II

DE LOS ANUNCIOS

ARTÍCULO 3º - ANUNCIO PUBLICITARIO – Se considera anuncio publicitario a toda leyenda, mensaje, símbolo o signo, dibujo, estructura representativa o emisión de imagen, cuya finalidad inmediata esté destinada a ser percibida desde la vía pública, realizado con o sin fines comerciales.

ARTÍCULO 4º - EXCEPCIONES - Quedan ex+ceptuadas de la aplicación de esta Ordenanza:

- a) La actividad publicitaria efectuada en el interior de locales, habilitados para el ejercicio del comercio o industria, referida a productos o servicios que se ofrecen en los mismos.
- b) La actividad publicitaria de libros, radiofonía, cinematografía, televisión y prensa gráfica, en sus diversas formas.
- c) Los anuncios efectuados mediante la distribución de volantes, afiches que anuncien eventos, acciones o promociones de entidades sociales, benéficas o sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5º - SUJETOS DE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA - A los fines de la presente ordenanza son:

- a) **Anunciantes:** Las personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que a los fines de su industria, comercio, servicio o profesión, realizan por sí o con intervención de terceros, la promoción o difusión pública de su actividad.
- b) **Titular del medio de difusión:** Persona física o jurídica que desarrolla la actividad de difusión de mensajes por cuenta y orden de terceros, que incluyan o no publicidad.
- c) **Industrial Publicitario:** Persona física o jurídica que elabora, produce, fabrica, ejecuta y/o instala los elementos utilizados en la actividad publicitaria.

ARTÍCULO 6º - RESPONSABILIDAD - Los sujetos descriptos en el artículo anterior, el poseedor y el titular de dominio del inmueble donde se desarrolla la actividad publicitaria, serán solidariamente responsables por toda violación o inobservancia de

la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º - DEFINICIONES - A los fines de la presente se entiende por:

a) Mobiliario Urbano: Elemento publicitario propiedad de la Municipalidad, administrado por sí misma o concesionada a terceros.

b) Plano Publicitario: Superficie sobre la cual se aplica la leyenda, mensaje, símbolo, signo, imagen o dibujo.

c) Mobiliario Móvil: Elemento publicitario de propiedad Pública o Privada que se utiliza a través de medios de transporte.

ARTÍCULO 8º - Los anuncios publicitarios se clasifican en:

a) Según su Tipo:

I.- Letrero (o Cartel): Anuncios publicitarios fijos o móviles, carteles y/o pizarrones destinados a publicitar o nombrar actividades comerciales, industriales o profesionales, marcas y/o productos propios o de terceros.

II.- Afiche: Anuncio impreso en papel, bajo cualquier modalidad, para ser fijado en pantalla o cartelera.

III.- Banners: Anuncio aplicado a un elemento de tela plástica, lona o cualquier otro material análogo y flexible, sostenido por elementos rígidos a la fachada del edificio o a su medianera.

IV.- Pasacalles: Se denomina así a todo elemento removible utilizado con fines de promoción, que ocupe el espacio aéreo de la vía pública.

V.- Tótem: El conformado por una estructura geométrica esbelta (plana o volumétrica) cuya mayor dimensión es la vertical, colocado directamente sobre el piso.

VI.- Bandera: Conformado por una estructura geométrica apaisada, cuya mayor dimensión es la horizontal, sostenido por columnas y vigas portantes.

VII.- Sonoro: El efectuado por medio de sonido cualquiera sea su medio de emisión.

b) Según sus Características:

I.- Anuncio simple: Es aquel que no es iluminado, luminoso, animado, ni móvil.

II.- Anuncio iluminado: Es el anuncio que recibe luz artificial mediante fuentes luminosas externas.

III.- Anuncio luminoso: Es el que emite luz propia, formando mensajes publicitarios, textos y/o imágenes luminosas o iluminadas desde su interior.

IV.- Anuncio animado: El que produce movimiento por articulación de sus partes o sensación de movimiento por efectos de procesos luminotécnicos, electrónicos o de cualquier otro carácter.

Todas las categorías señaladas en el presente Inciso, deben adecuarse a las disposiciones vigentes, en cuanto al uso de tecnologías sustentables y al correcto aprovechamiento del recurso energético.

c) Según los elementos portantes de los anuncios:

I.- Toldo: Cubierta fija, enrollable, adosada a la fachada del edificio, que puede o no ser plegable.

II.- Estructuras de sostén:

1.- **Estructuras Fijas:** Instalación portante utilizada en anuncios y carteleras.

2.- **Estructuras para Movilidades:** Instalación portante de anuncios de publicidad, utilizada en vehículos automotores.

III.- Columna de soporte: Elemento estructural esbelto, que tiene por objeto sostener un anuncio publicitario o parte de él.

IV.- Marquesina o Alero: Estructura independiente en voladizo, que avanza sobre la vereda, adosada firmemente a la fachada.

V.- Cartelera o pantalla: Elemento destinado a la fijación de afiches.

d) Según su ubicación:

I.- Anuncio en medianeras: Anuncio ubicado en columnas, parantes o muros divisorios de inmuebles.

II.- Anuncio realizados en vehículos: El que se publicita utilizando cualquier medio de transporte, que permita el traslado de personas y/o bienes.

III.- Anuncio en interior de parcela: Es el anuncio ubicado en el interior de terrenos baldíos o edificados, sobre techos o terrazas.

IV.- Cartelera: Elemento estable de carácter frontal, localizado sobre vallas de construcción o cercos de terrenos baldíos, destinado a la fijación cambiante de afiches.

V.- Frontal (o Aplicado): Adherido a los muros exteriores del local o edificio, ubicado sobre la línea municipal o de retiro obligatorio.

VI.- Saliente: Ubicado en forma perpendicular u oblicua a la estructura que lo sustenta.

ARTÍCULO 9º - Las condiciones generales de ubicación, colocación y demás características técnicas requeridas, serán reglamentadas por el D.E.M., teniendo en cuenta el cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.449 y toda otra norma nacional, provincial y/o municipal, que garantice la seguridad de los peatones.

ARTÍCULO 10º - El Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la Reglamentación del Registro Municipal de Anuncios Publicitarios, en el cual se deberán asentar todos los anuncios publicitarios del departamento; como así también el dictado del Procedimiento Administrativo que lo instrumente, contemplando entre otros, solicitud de instalación, número de matrícula, periodicidad, renovación y vigencia de los mismos.

CAPITULO III

COMISION ASESORA DE LA PUBLICIDAD EN ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 11º - COMISION DE CONSULTA - Créase la “Comisión Asesora de la Publicidad en la Vía Pública”, la cual estará integrada por un representante de la Secretaria de Infraestructura, uno de la Dirección de Rentas, uno de la Dirección de Seguridad Comunitaria, uno del Centro Comercial y/o Industrial y uno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 12º - La Presidencia de la Comisión, será ejercida por el Intendente Municipal o un representante que se designe a tal efecto. La misma será convocada por el representante que presida, y en el mismo acto designará, de su seno, al Secretario Administrativo del Cuerpo, el que tendrá voz, pero no voto en las reuniones.

ARTÍCULO 13º - Los representantes de las reparticiones tendrán el carácter de vocales y serán designados por los respectivos organismos.

ARTÍCULO 14º - En aquellas materias que sean de su incumbencia, tendrá participación en la Comisión Asesora Permanente, con voz, pero sin voto, un representante de la Cámara Empresarial de Publicidad y un representante de la Cámara Argentina de Anunciantes.

ARTÍCULO 15º - El Sr. Intendente Municipal podrá convocar a la Comisión Asesora cuando:

a) Surjan dudas respecto a la aplicación e interpretación del presente Ordenanza, o en el trámite de las actuaciones relacionadas en la materia.



b) Existan discrepancias de criterio, entre distintas reparticiones en un caso dado, con relación a las materias regladas por el presente ordenamiento.

c) Se propicia un Proyecto de Modificación a la Ordenanza que regula la Publicidad en Espacio Público.

d) Sea necesario expedirse respecto de anuncios, instalados en distritos en los que no haya sido determinada en el Área Disponible para Publicidad;

ARTÍCULO 16° - La intervención y dictamen de la Comisión Asesora Permanente para la Publicidad tendrá un carácter “No Vinculante”. Asimismo tendrá facultades para presentar proyectos y/o propuestas particulares.

ARTÍCULO 17° - La Comisión Asesora Permanente para la Publicidad, tendrá a su cargo el estudio de las distintas variantes publicitarias que vayan surgiendo a fin de propiciar la actualización permanente del presente Orden.

CAPITULO IV.

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PENALIDADES

ARTÍCULO 18° - PROCEDIMIENTOS - Comprobada una infracción a las normas contenidas en el presente Ordenanza, o a los Dictámenes emitidos por la Comisión Asesora de la Publicidad, se procederá de la siguiente manera:

a) Se labrará un Acta de Constatación, intimando a cumplir con la normativa vigente, dentro del plazo que al efecto fije la autoridad municipal.

b) Frente al incumplimiento de la intimación, a que hace referencia el inciso precedente, se procederá a labrar Acta de Infracción.

c) Labrada el Acta de Infracción, la Autoridad Competente quedará facultada para:

I.- Disponer de Oficio, a criterio de la Autoridad Competente, el retiro inmediato del anuncio publicitario, cuando afecte la seguridad del tránsito, la moral, las buenas costumbres u ofrezca peligrosidad por su estado de deterioro. En el mismo acto se determinara el plazo en cual los interesados, deberán presentarse a solicitar la devolución de los elementos extraídos. Trascurrido dicho plazo, los elementos serán considerados cosas abandonadas a favor de la Municipalidad, en compensación de los gastos ocasionados por el retiro, traslado y depósito de los anuncios.

II.- Los elementos retirados serán devueltos a sus dueños, previo pago de los gastos ocasionados por el retiro, traslado, depósito y multa de los mismos.

III.- Responsabilizar al Anunciante, al Titular y Poseedor del Inmueble donde se expone el anuncio, respectivamente.

ARTÍCULO 19° - PENALIDADES – Serán aplicables al respecto las normas contenidas en el Código de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 20° - MULTAS – En cuanto a los Montos de las Penas de Multa, serán determinadas en la Ordenanza Tributaria Anual.

CAPITULO V

DE LOS REQUISITOS Y LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 21° - REQUISITOS - Los anuncios publicitarios deberán:

a) Respetar las normas de seguridad y salubridad pública, así como las buenas costumbres.

b) Los anuncios publicitarios de productos nocivos para la salud, deberán incluir un texto explicativo de los efectos nocivos que produzcan, no pudiendo ser menor del 25% de la superficie de los planos publicitarios.

c) Contar con autorización escrita del propietario y/o poseedor del inmueble público o privado.

d) Observar las normas de seguridad sismo resistente, contemplando por el código de Edificación Provincial vigente, y demás disposiciones de competencia de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Provincia.

f) Para la Publicidad Móvil deberán respetar normas de seguridad, conforme lo dispuesto por las normas de tránsito.

g) Los anuncios en la Vía Pública que publiciten actos o festejos del gobierno Nacional, Provincial o Municipal; o instituciones de bien público, serán permitidos debiendo cumplir con los siguientes requisitos:



I. Que se encuentren sujetos a soportes resistentes, no al arbolado.

II. Que sean retirados inmediatamente después del acontecimiento o festejo.

ARTÍCULO 22° - PROHIBICIONES - Los anuncios publicitarios no podrán:

- a) Ser contrarios a la ley, afectar la moral o las buenas costumbres.
- b) Provocar molestias que excedan la normal tolerancia, por el reflejo o brillo de sus luces, frecuencia de su encendido, ruidos o volúmenes excesivos y radiaciones nocivas.
- c) Impedir u obstaculizar la visibilidad de la nomenclatura de las calles, semáforos, señales u otras advertencias públicas.
- d) Obstruir, obstaculizar o de cualquier forma perjudicar el tránsito de vehículos o peatones.
- e) Afectar la visibilidad del patrimonio histórico, arquitectónico y natural del Departamento
- f) Afectar la armonía, unidad o composición de la edificación por su diseño, tamaño, forma de colocación o cantidad.
- g) Estar suspendidos o colgados en la vía pública, sin previa autorización de D.E.M., excepto las banderas de remate que se coloquen en los respectivos locales y muebles.
- h) En ningún espacio, terreno o edificio público, no convenido o autorizado por el D.E.M.
- i) Los monumentos, las estatuas, fuentes y edificios públicos.
- j) Los postes de señalización de tránsito, las columnas de alumbrado y los árboles.
- k) El solado de las aceras y el pavimento de la calle.
- l) Hasta una distancia de veinticinco metros (25 mts.) de los cruces a nivel de calles públicas con vías férreas.
- m) Las señales viales o sus estructuras portantes.
- n) Hasta una distancia mínima de cinco metros (5 mts.) de los semáforos, cuando se tratare de anuncios salientes luminosos o iluminados.
- ñ) Cuando obstruyan la visual en la zona de seguridad de esquina, es decir, la definida por la prolongación de las líneas de ochava.
- o) Los cementerios y los muros que los circunda.
- p) Las cúpulas y agujas.
- q) En los casos de publicidad ubicada con relación a las farolas públicas de iluminación, solo se permitirán en una distancia de cuatro (4) metros hacia ambos lados de las mismas, carteles del tipo Frontales (o Aplicados).
- r) En las galerías o paseos comerciales, salvo los carteles Frontales ubicado en el exterior de cada uno de los locales.

TITULO II:

ZONIFICACION: CONECTORES PRINCIPALES

ARTÍCULO 24° - ZONIFICACION - La presente ordenanza tendrá vigencia:

- a) En la denominada "Zona Comercial I", la cual estará delimitada por las calles DR. MANUEL LEMOS, GRAL. MARIANO ACHA, AGUSTÍN GÓMEZ Y COMANDANTE CABOT.
- b) En las calles y conectores principales, que se determinan a continuación
 - I.- CALLE COMANDANTE CABOT (vereda sur) desde Paula A. Sarmiento hasta Gral. Acha.
 - II.- CALLE REPUBLICA DEL LIBANO de San Miguel hasta Gral. Acha.
 - III.- CALLE DR. ORTEGA desde San Miguel hasta Mendoza.
 - IV.- CALLE BOULEVARD SARMIENTO desde Dr. Lemos hasta Ruta Nacional N° 40.
 - V.- CALLE CENOBIA BUSTOS desde Dr. Lemos hasta Alvear.
 - VI.- CONECTOR SUR desde Comandante Cabot hasta Dr. Ortega.
 - VII.- CALLE ESPAÑA desde Comandante Cabot hasta Agustín Gómez.
 - VIII.- CALLE MENDOZA desde Comandante Cabot hasta Agustín Gómez.



IX.- CALLE Progreso desde Mendoza hasta Gral. Acha.

X.- CALLE ABRAHAM TAPIA desde Larrain hasta Agustín Gómez

XI.- COLECTOR ESTE Y OESTE DE RUTA 40 desde Agustín Gómez hasta Abrahán Tapia

XII.- CALLE DR. LEMOS desde Agustín Gómez hasta Comandante Cabot.

XIII.- CALLE AGUSTIN GOMEZ (VEREDA NORTE) desde San Miguel hasta General Acha.

XIV.- CALLE LARRAIN desde General Acha hasta Abrahán Tapia.

XV.- CALLE GENERALACHA desde Larrain hasta Agustín Gómez

TITULO III

TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 25° - PARÁMETROS DE CÁLCULO - El valor de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, que será determinado por la Ordenanza Tributaria Anual y se calculará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) La Superficie del Anuncio Publicitario sobre la que se debe tributar, será la resultante de la suma de las áreas de los polígonos que circunscriben el o los planos publicitarios del mismo, pasando por los puntos extremos, sin incluir el marco ni la estructura portante.
- b) Si los Anuncios Publicitario son iluminados, si emiten sonidos y la zona de ubicación de los mismos.
- c) En función de la Superficie del Anuncio Publicitario, tomando como base para el calculo, el metro cuadrado (m2).
- d) Lo dispuesto por el Código Tributario Municipal vigente.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 26° - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente al de su publicación. Los permisos o autorizaciones de publicidad otorgados con anterioridad a la presente, conservarán su validez durante un año a todos los efectos que correspondiera.

ARTÍCULO 27° - Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a llamar a licitación Publica para otorgar la concesión de paneles luminosos de doble faz, carteleras de propiedad Municipal y todo elemento que genere mensajes de publicidad o propaganda, teniendo como referencia las zonas determinadas en el Título II y los servicios de comercialización de esos espacios.

ARTÍCULO 28° - Los Anuncios Publicitarios que se encuentren instalados a la fecha de vigencia de la presente, tendrán un plazo máximo de un año para adecuarse a sus normas, bajo los apercibimientos que disponga la Autoridad Competente.

ARTÍCULO 29° - Los Anuncios Publicitarios que en un plazo no mayor a seis meses, se adecuen a las normas de la presente Ordenanza, tendrán una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la Contribución sobre Publicidad y Propaganda.

ARTÍCULO 30° - Derógase toda ordenanza y disposición municipal, que se opongan a la presente.

ARTICULO 31° - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los ocho días del mes de agosto de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°433

RAWSON, SAN JUAN, 24 de agosto de 2012.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6006/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 9988/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: OBJETO – Las disposiciones de la presente Ordenanza, tienen por objeto reglamentar la utilización de anuncios publicitarios; con el fin de resguardar los valores arquitectónicos, culturales, estéticos, paisajísticos e históricos del departamento. ARTÍCULO 2° - AMBITO DE APLICACION - La presente Ordenanza



a rige para todos los anuncios publicitarios instalados o a instalarse, en espacios de uso público, sujetos a la jurisdicción de la Municipalidad de Rawson, y en el interior de propiedades privadas con el objeto de ser percibidos desde espacios públicos.

CAPITULO II

DE LOS ANUNCIOS.

ARTÍCULO 3º - ANUNCIO PUBLICITARIO – Se considera anuncio publicitario a toda leyenda, mensaje, símbolo o signo, dibujo, estructura representativa o emisión de imagen, cuya finalidad inmediata esté destinada a ser percibida desde la vía pública, realizado con o sin fines comerciales. ARTÍCULO 4º - EXCEPCIONES - Quedan ex+ceptuadas de la aplicación de esta Ordenanza:

- a) La actividad publicitaria efectuada en el interior de locales, habilitados para el ejercicio del comercio o industria, referida a productos o servicios que se ofrecen en los mismos.
- b) La actividad publicitaria de libros, radiofonía, cinematografía, televisión y prensa gráfica, en sus diversas formas.
- c) Los anuncios efectuados mediante la distribución de volantes, afiches que anuncien eventos, acciones o promociones de entidades sociales, benéficas o sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5º - SUJETOS DE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA - A los fines de la presente ordenanza son:

a) Anunciantes: Las personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que a los fines de su industria, comercio, servicio o profesión, realizan por sí o con intervención de terceros, la promoción o difusión pública de su actividad.

b) Titular del medio de difusión: Persona física o jurídica que desarrolla la actividad de difusión de mensajes por cuenta y orden de terceros, que incluyan o no publicidad.

c) Industrial Publicitario: Persona física o jurídica que elabora, produce, fabrica, ejecuta y/o instala los elementos utilizados en la actividad publicitaria. ARTÍCULO 6º - RESPONSABILIDAD - Los sujetos descriptos en el artículo anterior, el poseedor y el titular de dominio del inmueble donde se desarrolla la actividad publicitaria, serán solidariamente responsables por toda violación o inobservancia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º - DEFINICIONES - A los fines de la presente se entiende por:

a) Mobiliario Urbano: Elemento publicitario propiedad de la Municipalidad, administrado por sí misma o concesionada a terceros.

b) Plano Publicitario: Superficie sobre la cual se aplica la leyenda, mensaje, símbolo, signo, imagen o dibujo.

c) Mobiliario Móvil: Elemento publicitario de propiedad Pública o Privada que se utiliza a través de medios de transporte.

ARTÍCULO 8º - Los anuncios publicitarios se clasifican en:

a) Según su Tipo:

I.- Letrero (o Cartel): Anuncios publicitarios fijos o móviles, carteles y/o pizarrones destinados a publicitar o nombrar actividades comerciales, industriales o profesionales, marcas y/o productos propios o de terceros.

II.- Afiche: Anuncio impreso en papel, bajo cualquier modalidad, para ser fijado en pantalla o cartelera.

III.- Banners: Anuncio aplicado a un elemento de tela plástica, lona o cualquier otro material análogo y flexible, sostenido por elementos rígidos a la fachada del edificio o a su medianera.

IV.- Pasacalles: Se denomina así a todo elemento removible utilizado con fines de promoción, que ocupe el espacio aéreo de la vía pública.

V.- Tótem: El conformado por una estructura geométrica esbelta (plana o volumétrica) cuya mayor dimensión es la vertical, colocado directamente sobre el piso.

VI.- Bandera: Conformado por una estructura geométrica apaisada, cuya mayor dimensión es la horizontal, sostenido por

horizontal, sostenido por columnas y vigas portantes.

VII.- Sonoro: El efectuado por medio de sonido cualquiera sea su medio de emisión.

b) Según sus Características:

I.- Anuncio simple: Es aquel que no es iluminado, luminoso, animado, ni móvil.

///Continúa hoja 3 - Decreto N° 433/2012.

II.- Anuncio iluminado: Es el anuncio que recibe luz artificial mediante fuentes luminosas externas.

III.- Anuncio luminoso: Es el que emite luz propia, formando mensajes publicitarios, textos y/o imágenes luminosas o iluminadas desde su interior.

IV.- Anuncio animado: El que produce movimiento por articulación de sus partes o sensación de movimiento por efectos de procesos luminotécnicos, electrónicos o de cualquier otro carácter.

Todas las categorías señaladas en el presente Inciso, deben adecuarse a las disposiciones vigentes, en cuanto al uso de tecnologías sustentables y al correcto aprovechamiento del recurso energético.

c) Según los elementos portantes de los anuncios:

I.- Toldo: Cubierta fija, enrollable, adosada a la fachada del edificio, que puede o no ser plegable.

II.- Estructuras de sostén:

1.- Estructuras Fijas: Instalación portante utilizada en anuncios y carteleras.

2.- Estructuras para Movilidades: Instalación portante de anuncios de publicidad, utilizada en vehículos automotores.

III.- Columna de soporte: Elemento estructural esbelto, que tiene por objeto sostener un anuncio publicitario o parte de él.

IV.- Marquesina o Alero: Estructura independiente en voladizo, que avanza sobre la vereda, adosada firmemente a la fachada.

V.- Cartelera o pantalla: Elemento destinado a la fijación de afiches.

d) Según su ubicación:

I.- Anuncio en medianeras: Anuncio ubicado en columnas, parantes o muros divisorios de inmuebles.

II.- Anuncio realizados en vehículos: El que se publicita utilizando cualquier medio de transporte, que permita el traslado de personas y/o bienes.

III.- Anuncio en interior de parcela: Es el anuncio ubicado en el interior de terrenos baldíos o edificados, sobre techos o terrazas.

IV.- Cartelera: Elemento estable de carácter frontal, localizado sobre vallas de construcción o cercos de terrenos baldíos, destinado a la fijación cambiante de afiches.

V.- Frontal (o Aplicado): Adherido a los muros exteriores del local o edificio, ubicado sobre la línea municipal o de retiro obligatorio.

VI.- Saliente: Ubicado en forma perpendicular u oblicua a la estructura que lo sustenta. ARTÍCULO 9° - Las condiciones generales de ubicación, colocación y demás

características técnicas requeridas, serán reglamentadas por el D.E.M., teniendo en cuenta el cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.449 y toda otra norma nacional, provincial y/o municipal, que garantice la seguridad de los peatones. ARTÍCULO 10° - El Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la Reglamentación del Registro Municipal de Anuncios Publicitarios, en el cual se deberán asentar todos los anuncios publicitarios del departamento; como así también el dictado del Procedimiento Administrativo que lo instrumente, contemplando entre otros, solicitud de instalación, número de matrícula, periodicidad, renovación y vigencia de los mismos.

CAPITULO III

COMISION ASESORA DE LA PUBLICIDAD EN ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 11° - COMISION DE CONSULTA - Créase la “Comisión Asesora de la Publicidad en la Vía Pública”, la cual estará integrada por un representante de la Secretaria de Infraestructura, uno de la Dirección de Rentas, uno de la Dirección de Seguridad Comunitaria, uno del Centro Comercial y/o Industrial y uno del Concejo

Deliberante. ARTÍCULO 12° - La Presidencia de la Comisión, será ejercida por el Intendente Municipal o un representante que se designe a tal efecto. La misma será convocada por el representante que presida, y en el mismo acto designará, de su seno, al Secretario Administrativo del Cuerpo, el que tendrá voz, pero no voto en las reuniones.

ARTÍCULO 13° - Los representantes de las reparticiones tendrán el carácter de vocales y serán designados por los respectivos organismos. ARTÍCULO 14° - En aquellas materias que sean de su incumbencia, tendrá participación en la Comisión Asesora Permanente, con voz, pero sin voto, un representante de la Cámara Empresarial de Publicidad y un representante de la Cámara Argentina de Anunciantes. ARTÍCULO 15° - El Sr. Intendente Municipal podrá convocar a la Comisión Asesora cuando:

- a) Surjan dudas respecto a la aplicación e interpretación del presente Ordenanza, o en el trámite de las actuaciones relacionadas en la materia.
- b) Existan discrepancias de criterio, entre distintas reparticiones en un caso dado, con relación a las materias regladas por el presente ordenamiento.
- c) Se propicia un Proyecto de Modificación a la Ordenanza que regula la Publicidad en Espacio Publico.
- d) Sea necesario expedirse respecto de anuncios, instalados en distritos en los que no haya sido determinada en el Área Disponible para Publicidad; ARTÍCULO 16° - La intervención y dictamen de la Comisión Asesora Permanente para la Publicidad tendrá un carácter “No Vinculante”. Asimismo tendrá facultades para presentar proyectos y/o propuestas particulares. ARTÍCULO 17° - La Comisión Asesora Permanente para la

///Continúa hoja 5 - Decreto N° 433/2012.

Publicidad, tendrá a su cargo el estudio de las distintas variantes publicitarias que vayan surgiendo a fin de propiciar la actualización permanente del presente Orden.

CAPITULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PENALIDADES

ARTÍCULO 18° - PROCEDIMIENTOS - Comprobada una infracción a las normas contenidas en el presente Ordenanza, o a los Dictámenes emitidos por la Comisión Asesora de la Publicidad, se procederá de la siguiente manera:

a) Se labrará un Acta de Constatación, intimando a cumplir con la normativa vigente, dentro del plazo que al efecto fije la autoridad municipal.

b) Frente al incumplimiento de la intimación, a que hace referencia el inciso precedente, se procederá a labrar Acta de Infracción.

c) Labrada el Acta de Infracción, la Autoridad Competente quedará facultada para:

I.- Disponer de Oficio, a criterio de la Autoridad Competente, el retiro inmediato del anuncio publicitario, cuando afecte la seguridad del tránsito, la moral, las buenas costumbres u ofrezca peligrosidad por su estado de deterioro. En el mismo acto se determinara el plazo en cual los interesados, deberán presentarse a solicitar la devolución de los elementos extraídos. Trascurrido dicho plazo, los elementos serán considerados cosas abandonadas a favor de la Municipalidad, en compensación de los gastos ocasionados por el retiro, traslado y depósito de los anuncios.

II.- Los elementos retirados serán devueltos a sus dueños, previo pago de los gastos ocasionados por el retiro, traslado, depósito y multa

III.- Responsabilizar al Anunciante, al Titular y Poseedor del Inmueble donde se expone el anuncio, respectivamente. ARTÍCULO 19° - PENALIDADES – Serán aplicables al respecto las normas contenidas en el Código de Faltas Municipal. ARTÍCULO 20° - MULTAS – En cuanto a los Montos de las Penas de Multa, serán determinadas en la Ordenanza Tributaria Anual.

CAPITULO V
DE LOS REQUISITOS Y LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 21° - REQUISITOS - Los anuncios publicitarios deberán:

- a) Respetar las normas de seguridad y salubridad pública, así como las buenas costumbres.
- b) Los anuncios publicitarios de productos nocivos para la salud, deberán incluir un texto explicativo de los efectos nocivos que produzcan, no pudiendo ser menor del 25% de la superficie de los planos publicitarios.
- c) Contar con autorización escrita del propietario y/o poseedor del inmueble público o privado.
- d) Observar las normas de seguridad sismo resistente, contemplando por el código de Edificación Provincial vigente, y demás disposiciones de competencia de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Provincia.
- f) Para la Publicidad Móvil deberán respetar normas de seguridad, conforme lo dispuesto por las normas de tránsito.
- g) Los anuncios en la Vía Pública que publiciten actos o festejos del gobierno Nacional, Provincial o Municipal; o instituciones de bien público, serán permitidos debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

I. Que se encuentren sujetos a soportes resistentes, no al arbolado.

II. Que sean retirados inmediatamente después del acontecimiento o festejo. ARTÍCULO 22° - PROHIBICIONES - Los anuncios publicitarios no podrán:

- a) Ser contrarios a la ley, afectar la moral o las buenas costumbres.
- b) Provocar molestias que excedan la normal tolerancia, por el reflejo o brillo de sus luces, frecuencia de su encendido, ruidos o volúmenes excesivos y radiaciones nocivas.
- c) Impedir u obstaculizar la visibilidad de la nomenclatura de las calles, semáforos, señales u otras advertencias públicas.
- d) Obstruir, obstaculizar o de cualquier forma perjudicar el tránsito de vehículos o peatones.
- e) Afectar la visibilidad del patrimonio histórico, arquitectónico y natural del Departamento.
- f) Afectar la armonía, unidad o composición de la edificación por su diseño, tamaño, forma de colocación o cantidad.
- g) Estar suspendidos o colgados en la vía pública, sin previa autorización de D.E.M., excepto las banderas de remate que se coloquen en los respectivos locales y muebles.
- h) En ningún espacio, terreno o edificio público, no convenido o autorizado por el D.E.M.
- i) Los monumentos, las estatuas, fuentes y edificios públicos.
- j) Los postes de señalización de tránsito, las columnas de alumbrado y los árboles.
- k) El solado de las aceras y el pavimento de la calle.
- l) Hasta una distancia de veinticinco metros (25 mts.) de los cruces a nivel de calles públicas con vías férreas.
- m) Las señales viales o sus estructuras portantes.
- n) Hasta una distancia mínima de cinco metros (5 mts.) de los semáforos, cuando se tratare de anuncios salientes luminosos o iluminados.
- ñ) Cuando obstruyan la visual en la zona de seguridad de esquina, es decir, la definida por la prolongación de las líneas de ochava.
- o) Los cementerios y los muros que los circunda.

- p) Las cúpulas y agujas.
- q) En los casos de publicidad ubicada con relación a las farolas públicas de iluminación, solo se permitirán en una distancia de cuatro (4) metros hacia ambos lados de las mismas, carteles del tipo Frontales (o Aplicados).
- r) En las galerías o paseos comerciales, salvo los carteles Frontales ubicado en el exterior de cada uno de los locales.

TITULO II:

ZONIFICACION: CONECTORES PRINCIPALES

ARTÍCULO 24° - ZONIFICACION - La presente ordenanza tendrá vigencia:

- a) En la denominada “Zona Comercial I”, la cual estará delimitada por las calles DR. MANUEL LEMOS, GRAL. MARIANO ACHA, AGUSTÍN GÓMEZ Y COMANDANTE CABOT.
- b) En las calles y conectores principales, que se determinan a continuación:
 - I.- CALLE COMANDANTE CABOT (vereda sur) desde Paula A. Sarmiento hasta Gral. Acha.
 - II.- CALLE REPUBLICA DEL LIBANO de San Miguel hasta Gral. Acha.
 - III.- CALLE DR. ORTEGA desde San Miguel hasta Mendoza.
 - IV.- CALLE BOULEVARD SARMIENTO desde Dr. Lemos hasta Ruta Nacional N° 40.
 - V.- CALLE CENOBIA BUSTOS desde Dr. Lemos hasta Alvear.
 - VI.- CONECTOR SUR desde Comandante Cabot hasta Dr. Ortega.
 - VII.- CALLE ESPAÑA desde Comandante Cabot hasta Agustín Gómez.
 - VIII.- CALLE MENDOZA desde Comandante Cabot hasta Agustín Gómez.
 - IX.- CALLE Progreso desde Mendoza hasta Gral. Acha.
 - X.- CALLE ABRAHAM TAPIA desde Larrain hasta Agustín Gómez
 - XI.- COLECTOR ESTE Y OESTE DE RUTA 40 desde Agustín Gómez hasta Abraham Tapia
 - XII.- CALLE DR. LEMOS desde Agustín Gómez hasta Comandante Cabot.
 - XIII.- CALLE AGUSTIN GOMEZ (VEREDA NORTE) desde San Miguel hasta General Acha.
 - XIV.- CALLE LARRAIN desde General Acha hasta Abraham Tapia.
 - XV.- CALLE GENERAL ACHA desde Larrain hasta Agustín Gómez

TITULO III

TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 25° - PARÁMETROS DE CÁLCULO - El valor de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, que será determinado por la Ordenanza Tributaria Anual y se calculará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) La Superficie del Anuncio Publicitario sobre la que se debe tributar, será la resultante de la suma de las áreas de los polígonos que circunscriben el o los planos publicitarios del mismo, pasando por los puntos extremos, sin incluir el marco ni la estructura portante.
- b) Si los Anuncios Publicitario son iluminados, si emiten sonidos y la zona de ubicación de los mismos.
- c) En función de la Superficie del Anuncio Publicitario, tomando como base para el calculo, el metro cuadrado (m2).
- d) Lo dispuesto por el Código Tributario Municipal vigente.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 26° - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente al de su publicación. Los permisos o autorizaciones de publicidad otorgados con anterioridad a la presente, conservarán su validez durante un año a todos los efectos que correspondiera.

ARTÍCULO 27° - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a llamar a licitación Pública para otorgar la concesión de paneles luminosos de doble faz, carteleras de propiedad Municipal y todo elemento que genere mensajes de publicidad o propaganda, teniendo como referencia las zonas determinadas en el Título II y los servicios de comercialización de esos espacios.

ARTÍCULO 28° - Los Anuncios Publicitarios que se encuentren instalados a la fecha de vigencia de la presente, tendrán un plazo máximo de un año para adecuarse a sus normas, bajo los apercibimientos que disponga la Autoridad Competente. ARTÍCULO 29° - Los Anuncios Publicitarios que en un plazo no mayor a seis meses, se adecuen a las normas de la presente Ordenanza, tendrán una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la Contribución sobre Publicidad y Propaganda.

ARTÍCULO 30° - Derogase toda ordenanza y disposición municipal, que se opongan a la presente., y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6006/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de: Inclusión Social; Planificación y Gestión; Infraestructura, Concejo Deliberante, Direcciones: Rentas; Relaciones Institucionales; Asesoría Letrada, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN	JUAN CARLOS GIOJA	INTENDENTE MUNICIPAL
CP	CRISTIANA AAGUDO	SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

<u>ORDENANZA N° 6007</u>	Eximición de pago por derecho Cementerio	15/08/12
<u>DECRETO N° 429</u>		24/08/12
<u>ORDENANZA N° 6008</u>	Solicita plan especial de pago de la tasa sobre Inmueble	15/08/12
<u>DECRETO N° 430</u>		24/08/12
<u>ORDENANZA N° 6009</u>	Solicita plan especial de pago de la tasa sobre Inmueble	15/08/12
<u>DECRETO N° 431</u>		24/08/12
<u>ORDENANZA N° 6010</u>	Solicita plan especial de pago de la tasa sobre Inmueble	15/08/12

DECRETO N° 432 24/08/12



ORDENANZA N° 6011

VISTOS:

Los artículos 10, 13, 39 inc. 10 y 40 de la Carta Orgánica Municipal; la nota de la Unión Vecinal “Barrio El Molle” del departamento de Rawson.

Y CONSIDERANDO:

El interés de los vecinos del Barrio El Molle, en denominar como plaza “JUAN MANUEL FANGGIO”, al espacio verde ubicado en la calle Quiroga entre proyectadas 1 y proyectada 2.

Que el artículo 39 inciso 10 de nuestra Carta Orgánica Municipal, establece como atribución del Honorable Concejo Deliberante, fijar el nombre de calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento del dominio público municipal.

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3.841/04, los vecinos han manifestado su voluntad, en la nota que se acompaña a la presente.

Que es prioridad del Estado Municipal, promover la participación vecinal en la construcción de una comunidad organizada, con instituciones funcionando en respuesta de los vecinos, tomando decisiones en forma conjunta en los temas que tienen que ver con la cotidianeidad, idiosincrasia y costumbre de la comunidad del departamento.

Que es procedente dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Denomínese con el nombre de plaza “Juan Manuel Fanggio”, al espacio verde ubicado en la calle Quiroga, Proyectadas 1 y 2, del Barrio El Molle.

Artículo 2° - Denomínese con el nombre de:

- a) Henry Martín, a la calle Proyectada 1.
- b) Carlos Juárez, a la calle Proyectada 7.
- c) Ricardo Zunino, a la calle Proyectada 3.
- d) Fabián Flaqué, a la calle Proyectada 4, 5, 6.
- e) Julio Núñez (continuación), a la calle Proyectada 2.
- f) Juan Fanzolato (continuación), a la calle Proyectada 8 y 9.

Artículo 3° - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los quince días del mes de agosto de dos mil doce.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 426

RAWSON, SAN JUAN, 23 de agosto de 2012.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6011/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 9878/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Denomínese con el nombre de plaza “Juan Manuel Fangio”, al espacio verde, ubicado en la calle Quiroga, Proyectada 1 y 2 –Barrio El Molle, Departamento de Rawson- **Artículo 2°**: Denomínese con el nombre de:

- a) Henry Martín, a la calle Proyectada 1.
- b) Carlos Juárez, a la calle Proyectada 7.
- c) Ricardo Zunino, a la calle Proyectada 3.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

- d) Fabián Flaqué, a la calle Proyectada 4, 5, 6.
- e) Julio Núñez (continuación), a la calle Proyectada 2
- f) Juan Fanzolato (continuación), a la calle Proyectada 8 y 9, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6011/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Planificación y Gestión, Secretaria de Infraestructura, Dirección de Seguridad Comunitaria, Departamento de Rentas, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA INTENDENTE MUNICIPAL
CPN CRISTIAN A AGUDO SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6012: Eximición de pago de derecho a conexión de luz domiciliaria 22/08/12

DECRETO N°438 29/08/12

DECLARACIÓN N°293

VISTO:

Los artículos 13, 39 y 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expediente Municipal N° 2.244,

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Expediente, iniciado por el Colegio de Arquitectura de la Provincia de San Juan, se solicita se Declare de Interés Municipal al “Congreso Nacional de Preservación del Patrimonio Histórico y Arquitectónico”, a realizarse en la Ciudad de San Juan los días 2,3 4 de Agosto de 2012.

Que esta Municipalidad revaloriza su política cultural, resaltando el patrimonio cultural e histórico de la zona como manifestación de la idiosincrasia del departamento.

Que el señalado Congreso tiene por objetivos concientizar, dar conocer y brindar aportes técnicos en la faz histórica, arquitectónica y cultural. Como también conocer el efecto del desarrollo de los pueblos a través del conocimiento de sus raíces.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORALBE CONSEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

Artículo 1º - Declárese de interés Municipal y Cultural, el “Congreso Nacional de Preservación del Patrimonio Histórico y Arquitectónico” realizado por el Colegio de Arquitectos de San Juan.

Artículo 2º - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil doce.

DECLARACIÓN N°294

VISTO:

El artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO: Que este Cuerpo Deliberativo, reconoce la convicción y el compromiso de aquellas mujeres, que con su vida y su sacrificio nos dan el ejemplo de la lucha por la verdad, la Memoria y la Justicia.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Que Carmen Aguiar de Lapacó, es una de aquellas madres que tuvo que sufrir el terror de la dictadura, junto a su hija Alejandra Mónica Lapacó, nacida en nuestra provincia. La cual fue detenida y desaparecida el día 16 de marzo de 1977. La búsqueda por la Verdad y la Justicia llevó a Carmen a realizar diferentes acciones ante organismos nacionales e internacionales referentes a Derechos Humanos. Actualmente, Carmen es una de las fundadoras de Madres de Plaza de Mayo, y es integrante de la Comisión Directiva del C.E.L.S. e integrante de la Comisión Directiva de Memoria Abierta.

Que en su persona están representadas todas las madres del país, de nuestra provincia y particularmente de nuestro departamento, que lucharon y luchan por la verdadera historia de sus hijos víctimas del Nefasto terrorismo de Estado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

DECLARA:

Artículo 1º - Adherir al reconocimiento de Carmen Aguiar de Lapacó, como “Personalidad destacada de los Derechos Humanos”, a realizarse el día lunes 16 de Julio de 2012.

Artículo 2º - Manifiéstese nuestro profundo respeto y admiración, para aquellas mujeres que asumieron con profundo compromiso la lucha ineludible por una país con memoria, con verdad y con Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los cuatro días del mes de julio de dos mil doce.

DECLARACIÓN N°295

VISTO:

El artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo deliberativo reconoce la convicción y el compromiso, del Gobierno Nacional y Provincial, en fortalecer la participación e inclusión de los sectores más desprotegidos de nuestra población.

Que el Bloque Frente para la Victoria de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, en concordancia con el mismo Bloque del Congreso de la Nación, ha presentado un Proyecto de Ley denominado “Profundización de la Democracia”, el cual prevé modificar la Ley Electoral, para determinar que el voto constituya un derecho y no una obligación para los jóvenes de entre los 16 y 18 años de edad, en un régimen similar al de los ciudadanos mayores de 70 años.

Que esta norma es un nuevo paso en el proceso de construcción de mayor ciudadanía, e intenta reconocer el compromiso y participación de los jóvenes con la cosa pública.

Que este Concejo Deliberante, considera necesario acompañar tal iniciativa y que la recuperación de la confianza en la política, es la principal herramienta transformadora de la realidad.

Que es procedente dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

DECLARA:

Artículo 1º - Su Beneplácito a la iniciativa en la cual se intenta dar participación política a los jóvenes desde los 16 (dieciséis) años de edad, mediante el reconocimiento del derecho a ejercer el voto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Artículo 2° - Instar a las Organizaciones Sociales y Políticas del departamento, a manifestarse respecto a la ampliación de la participación política de los jóvenes.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil doce.

DECLARACIÓN N°296

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal; la solicitud de la Directora de la Escuela Alas Argentinas;

Y CONSIDERANDO:

Que se desarrollará en la Ciudad de Rawson, “la Feria de Ciencias del departamento de Rawson”, los días 30 y 31 de agosto de 2012, en las instalaciones del Colegio Superior N° 1, de Rawson, con la participación de Escuelas de diferentes niveles y modalidades.

Que asumimos como premisa, acompañar las decisiones promotoras de una mayor participación de los vecinos en actividades que tiendan a fortalecer la formación de los niños del departamento.

Que esta muestra es una apertura de las Escuelas Rawsinas a la Comunidad, mostrando como se desarrolla el pensamiento científico en los niños y como se trabaja desde el aula para la adquisición de valores y principios propios de la Ciencia.

Que este cuerpo considera acceder a lo solicitado; que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1° - Declarar de Interés Departamental, Educativo y Cultural, a la “Feria de Ciencias de Rawson”; que se realizará durante los días 30 y 31 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil doce.-

DECLARACIÓN N°297

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. Municipal N° 8904/12;

Y CONSIDERANDO:

Que se pondrá en marcha en el departamento, el “Portal Comunidad Sanjuanina” (Programa de capacitación implementado desde el Concejo Federal de Inversiones), el cual tiene por objetivo contribuir al desarrollo, facilitando la igualdad de acceso a la utilización de tecnología. El mismo consiste en una herramienta destinada a brindar un espacio en Internet a empresas, artesanos, comerciantes, artistas y en general emprendedores del departamento.

Que esta gestión municipalidad comprometida con el desarrollo integral del departamento, instrumenta este sitio en Internet, destinado a que las fuerzas vivas de la comunidad puedan volcar información sobre sus actividades, crear contenidos, generar redes sociales, conectarse al mundo favoreciendo así al progreso regional y local.

Que este cuerpo considera acceder a lo solicitado; que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:



ARTICULO 1º - Declarar de Interés Cultural al Espacio en Internet “Portal Comunidad Sanjuanina”, programa de capacitación implementado desde el Concejo Federal de Inversiones.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil doce.-

DECLARACIÓN N°298

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. Municipal N° 8905/12;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizara en el departamento el Paseo Cultural “Buen Retiro”, que se llevara a cabo los días sábados y domingos en horario vespertino, en la Plaza Centenario de Villa Krawse.

Que esta gestión municipal comprometida con brindar apoyo y difundir las capacidades manuales de los artesanos del departamento, pone a disposición un espacio para realizar la comercialización de artesanías, generando de esta forma una fuente de trabajo para artistas rawsinos.

Que este cuerpo considera acceder a lo solicitado; que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CUIDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1º - Declarar de Interés Cultural y Turístico al Paseo Cultural “El Buen Retiro”, que se realizara en la Plaza Centenario, todos los días sábados y domingos en horario vespertino.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil doce.-

DECLARACIÓN N°299

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. Municipal N° 8953/12;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizara en el departamento el “Congreso Regional Educación Inclusiva, Técnica Agroindustrial y Tecnológica”, que se llevara a cabo los días 7 y 8 de septiembre del corriente año, en la Plaza Centenario de Villa Krawse.

Que el mencionado Congreso se realizará en el marco de la 4º Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro, con el fin de avanzar en el desarrollo de políticas educativas que formen a nuestros jóvenes en materias agrícolas e industriales.

Que este cuerpo considera acceder a lo solicitado; que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CUIDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1º - Declarar de Interés Cultural y Educativo el proyecto del “Congreso Regional Educación Inclusiva, Técnica Agroindustrial y Tecnológica”, que se realizara los días 7 y 8 de Septiembre del corriente año, en la Plaza Centenario de Villa Krawse.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil doce.-



DECLARACIÓN N° 300

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. Municipal N° 9672/12;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizará en la provincia el “VI Encuentro Internacional de Contrabajos”, el cual tendrá lugar los días 3, 4, 5, 6 y 7 de septiembre del corriente año; realizando una presentación en el departamento, en el marco de la 4° Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro.

Que el mencionado Encuentro, es el más importante de Latinoamérica y reúne a contrabajistas de toda la Argentina, Brasil, Ecuador, Chile y Perú.

Que tal presentación irá destinada a alumnos, docentes y público en general.

Que además cuenta con el aval por parte de la Cámara de Diputados, el Ministerio de Turismo y Cultura, y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, quienes lo han declarado de Interés Cultural y Educativo.

Que este cuerpo considera acceder a lo solicitado; que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1° - Declarar de Interés Cultural y Educativo al “VI Encuentro Internacional de Contrabajos”, que se llevará a cabo en la Provincia, durante los días 3, 4, 5, 6 y 7 de Septiembre del corriente año.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.-

DECLARACIÓN N°301

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. Municipal N° 9697/12;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizará en el departamento un concurso de poesía, denominado “Juegos Florales”, organizado por la Asociación Amigos de la casa natal de Sarmiento.

Que el mencionado certamen, tiene como objetivo rendir homenaje al 450° aniversario de la fundación de San Juan y a su ilustre prócer Dn. Domingo Faustino Sarmiento.

Que a través del concurso, la Asociación ha propuesto promover un encuentro cultural participativo, descubrir nuevos poetas, ofreciéndoles un espacio para exponer sus trabajos.

Que este cuerpo considera acceder a lo solicitado; que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1° - Declarar de Interés Cultural y Educativo, al concurso de poesía denominado “Juegos Florales”, organizado por la Asociación amigos de la casa natal de Sarmiento.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.-



DECLARACIÓN N° 302

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. Municipal N° 9919/12;

Y CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo, asumió el compromiso de promover la cultura local, en sus distintos aspectos y expresiones, reconociendo a los ciudadanos que se destacan en nuestra sociedad.

Que la docente en Letras María Alejandra Araya, presentará el libro de su autoría “Examen Final”, en el marco de la 4° Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro, a efectuarse los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 septiembre del corriente año, en la Plaza Centenario.

Que es oportuno homenajear a la Autora, que con dicha presentación, realiza un aporte incommensurable a la literatura y cultura de nuestra comuna.

Que es apropiado dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1° - Declarar de Interés Cultural y Educativo, al Libro “Examen Final”, de la autora Prof. María Alejandra Araya.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.-

DECLARACIÓN N°303

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. Municipal N° 9917/12;

Y CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo, asumió el compromiso de promover la Cultura Local en sus distintos aspectos y expresiones, reconociendo a los ciudadanos que se destacan en nuestra sociedad.

Que la docente en Educación Especial Gloria del Valle Noriega, presentará el libro de su autoría “Ángeles entre la Tierra y el Cielo”, en la 4° Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro, a efectuarse los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 septiembre del corriente año, en la Plaza Centenario de Villa Krawse.

Que es oportuno reconocer a la Autora, que con dicha presentación, realiza un aporte incommensurable a la literatura y cultura de nuestra comuna.

Que en el reconocimiento de la Docente Gladys del Valle Noriega, se reconoce la noble profesión de los docentes en Educación Especial, cuyo eje central es la adecuación de la respuesta educativa a las Necesidades Educativas Especiales de los alumnos, donde la finalidad última es la integración de sus educandos.

Que es apropiado dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1° - Declarar de Interés Cultural y Educativo, al Libro “Ángeles entre la Tierra y el Cielo”, de la autora Profesora Noriega Gloria del Valle.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.-



DECLARACIÓN N°304

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. Municipal N° 10074/12;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizará en el Departamento, el “II Encuentro de Estudiantes de bibliotecología y bibliotecólogos graduados”, el cual tendrá lugar el día 6 de septiembre del corriente año; en el marco de la 4° Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro.

Que el mencionado Encuentro, está organizado por el Centro de Estudiantes de Bibliotecología de San Juan y el Instituto Superior Escuela de Bibliotecología “Dr. Mariano Moreno”.

Que tal presentación irá destinada a alumnos, docentes y público en general, contando con la participación de referentes, de la especialidad, provenientes de todo el país.

Que este cuerpo considera oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1° - Declarar de Interés Cultural y Educativo al “II Encuentro de Estudiantes de bibliotecología y bibliotecólogos graduados”, que se llevará a cabo el día 6 de septiembre del corriente año, en el marco de la 4° Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro, a realizarse en la Plaza Centenario de Villa Krawse.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.-

DECLARACIÓN N°305

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. Municipal N° 9916/12;

Y CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo, asumió el compromiso de promover la cultura local en sus distintos aspectos y expresiones, reconociendo a los ciudadanos que se destacan en nuestra comunidad.

Que el poeta rawsino Ramón Rosario Quiroga, presentará el libro de su autoría “70° años, Rawson Ciudad de Adobes”, en la 4° Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro, a efectuarse los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 septiembre del corriente año, en la Plaza Centenario de Villa Krawse.

Que es oportuno reconocer al Autor, que con dicha presentación, realiza un aporte inconmensurable a la literatura y cultura de nuestra comuna.

Que este material rescata mediante la poesía, cuentos y tonadas los más profundos sentimientos de nuestro pueblo. Dejando a través de su realización, los versos que marcan trazos testimoniales de las mujeres y hombres, que sueñan con una comunidad donde la libertad sea la bandera de todos.

Que es apropiado dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1° - Declarar de Interés Cultural y Educativo, al Libro “70° años, Rawson Ciudad de Adobes”, obra del autor Dn. Ramón Rosario Quiroga.



ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.-

DECLARACIÓN N°306

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. Municipal N° 9965/12;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizará en el Departamento, el “Encuentro de Escritores” a cargo de S.A.D.E. (Sociedad Argentina de Escritores, filial San Juan), en el marco de la 4º Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro.

Que el mencionado Encuentro, está destinado a compartir las diferentes formas literarias que se manifiestan en nuestra región, se debatan las formas literarias actuales, se presenten nuevos libros y se den a conocer los avances literarios que se gestan San Juan.

Que este Cuerpo Colegiado considera apropiado, reconocer a las instituciones que se encuentran comprometidas y trabajan en el fomento de la cultura y la educación.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1º - Declarar de Interés Cultural y Educativo al encuentro de escritores “Por Amor a la Palabra”, que se llevará a cabo durante los días 5, 6 y 7 de Septiembre del corriente año, en el marco de la 4º Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.-

DECLARACIÓN N°307

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. Municipal N° 9910/12;

Y CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo, asumió el compromiso de promover la cultura local en sus distintos aspectos y expresiones, reconociendo a los ciudadanos que se destacan en nuestra sociedad. Que la escritora Gabriela Margall, presentará el libro de su autoría “La Princesa de las Pampas”, en la 4º Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro, a efectuarse los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 septiembre del corriente año, en la Plaza Centenario de Villa Krawse.

Que es un honor y privilegio para el departamento, contar con la presencia de la autora bonaerense, que con la presentación de su obra, realiza un aporte inconmensurable a la literatura y cultura de nuestra comuna.

Que es apropiado dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1º - Huésped de Honor de la Ciudad de Rawson, a la Escritora Gabriela Margall, por su aporte a la literatura de nuestro departamento.



ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.-

DECLARACIÓN N°308

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. Municipal N° 9914/12;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizara en el Departamento, una Charla Didáctica denominada “Adolescencia... Hoy tiene Problemas”, a cargo de la Dra. Marta Bustos de Torcivia, Jefa del Servicio Infante Juvenil del Hospital Dr. Guillermo Rawson; la cual tendrá lugar en el marco de la 4º Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro.

Que la mencionada Charla está destinada, a alumnos de Educación Secundaria Básica del Departamento de Rawson, y abordará temas referentes a la sexualidad, enfermedades de transmisión sexual, violencia, entre otras cuestiones de gran trascendencia para adolescentes, docentes y padres.

Que este cuerpo considera de gran interés para los vecinos del departamento, los asuntos a tratar en la mencionada charla.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CUIDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1º - Declarar de Interés Cultural y Educativo a la Charla Didáctica “Adolescencia... Hoy Tiene Problemas”, que se llevará a cabo en el marco de la 4º Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro, a realizarse en las instalaciones de la Plaza Centenario de Villa Krawse.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.-

DECLARACIÓN N°309

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. Municipal N° 9915/12;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizará en el Departamento, el “Encuentro de Investigadores de Historia de San Juan”, el cual tendrá lugar los días 7 y 8 de septiembre del corriente año; en el marco de la 4º Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro, que se realizará en la Plaza Centenario de Villa Krawse.

Que el mencionado Encuentro, tiene como objetivo principal crear un espacio de intercambio, en donde se dé a conocer, las recientes investigaciones y avances realizados en el campo de la historia y la cultura sanjuanina.

Que tal presentación irá destinada a alumnos, docentes y público en general, contando con la participación de invitados especiales de todo el país.

Que este cuerpo considera oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CUIDAD DE RAWSON

DECLARA:



ARTICULO 1° - Declarar de Interés Cultural y Educativo al “Encuentro de Investigadores de Historia de San Juan”, que se llevará a cabo los días 7 y 8 de septiembre del corriente año, en el marco de la 4° Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.-

DECLARACIÓN N°310

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. Municipal N° 9913/12;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizará en el Departamento, el 1° Encuentro de Titiriteros y Titiriteras, denominado “Titiriteando 2012, Rawson donde habita el Alma de los Títeres”, que tendrá lugar los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de septiembre del corriente año; en el marco de la 4° Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro.

Que el mencionado encuentro, es un aporte a la formación cultural de niños y adolescentes de la provincia. Que tal presentación irá destinada a docentes, estudiantes y principalmente al público infantil, cuyo objetivo principal es expresar un mensaje sobre la importancia de mantener los valores humanos de una sociedad.

Que este cuerpo considera oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1° - Declarar de Interés Cultural y Educativo al 1° Encuentro de Titiriteros y Titiriteras, denominado “Titiriteando 2012, Rawson donde habita el Alma de los Títeres” cual tendrá lugar los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de septiembre del corriente año; en el marco de la 4° Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.-

DECLARACIÓN N°311

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. Municipal N° 9918/12;

Y CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo, asumió el compromiso de promover la Cultura Local en sus distintos aspectos y expresiones reconociendo a los ciudadanos que se destacan en nuestra sociedad. Que el Sr. Duilio Castro, presentará el libro de su autoría “Conozca Rawson”, en la 4° Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro, a efectuarse los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de septiembre del corriente año.

Que es oportuno reconocer al Autor, que con dicha presentación, realiza un aporte inconmensurable a la literatura y cultura de nuestra comuna.

Que este material cuenta con información muy valiosa para el departamento de Rawson; referente a sus orígenes, conformación, su situación socio-económica, demográfica y cultural.

Que es apropiado dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1° - Declarar de Interés Cultural y Educativo, al Libro “Conozca Rawson”, del autor rawsino Dn. Duilio Castro.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.-

DECLARACIÓN N°312

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. Municipal N° 9990/12;

Y CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo, asumió el compromiso de promover la Cultura Local en sus distintos aspectos y expresiones, reconociendo a los ciudadanos que se destacan en nuestra sociedad. Que nos honrará con su presencia, la cantautora Natalia Simoncini, la cual participará de la 4° Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro.

Que es un honor y privilegio para el departamento, contar con la presencia de la cantautora santafesina, que mediante sus canciones expresa un profundo sentimiento por los derechos humanos universales, que con una cálida melodía impacta en todas las generaciones, conservando y difundiendo la memoria colectiva del pueblo argentino.

Que es apropiado dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1° - Huésped de Honor de la Ciudad de Rawson, a la Cantautora santafesina Natalia Simoncini, por su aporte a la música y el folclore argentino.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.-

DECLARACIÓN N°313

VISTOS:

El Artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal; el Oficio N° 2540;

Y CONSIDERANDO:

Que se desarrollará en la Provincia de San Juan, el 1° Congreso Internacional de Educación “Aportes para la Educación desde la Pedagogía Latinoamericana”, los días 24 y 25 de septiembre del corriente año.

Que comprometerse con la educación, no solo es avanzar en la formación pedagógico-didáctica, sino también generar ámbitos de debate y discusión, en los cuales se pueda reflexionar acerca de las problemáticas que afectan actualmente a la escuela y sus actores.

Que este cuerpo considera acceder a lo solicitado; que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1° - Declarar de Interés Departamental, al 1° Congreso Internacional de Educación “Aportes para la Educación desde la Pedagogía Latinoamericana”, organizado por la Unión Docentes Agremiados Provinciales, que se llevará a cabo los días



24 y 25 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.-

DECLARACIÓN N°314

VISTOS:

Los artículos 39° inciso 30, y 40° de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en el año 2008, se concibió la idea de preparar un evento que propiciara la participación de los vecinos de Rawson, en un ámbito donde la cultura y pensamiento se dieran cita. En ese marco la Biblioteca Popular Sur, fue la organizadora de la "La Feria de la Cultura Popular y el Libro", desde aquella primera experiencia el evento fue creciendo en su convocatoria e importancia, favoreciendo la cultura, educación, inclusión y folclore nuestra comuna.

Que la Municipalidad de Rawson, en coordinación con las áreas de Cultura del Gobierno Provincial y Nacional, serán los organizadores de la 4° Edición de la Feria, que se realizará durante los días 4 a 9 de septiembre del corriente año, en la Plaza Centenario de Villa Krawse y bajo el lema "Un pueblo con Alma y Cultura", buscando favorecer la participación e interés de los distintos sectores sociales. En esta edición se busca tratar temas de preocupación social, como eje central de discusión, multiplicando las propuestas con mesas de debate, cursos y talleres, charlas, actividades literarias, lúdicas, plásticas e interactivas para niños, jóvenes y público en general.

Que este Cuerpo Deliberativo, asumió el compromiso de promover la educación y cultura local, en sus distintos aspectos y expresiones, y con ello todas aquellas acciones concretas que se realicen en consecuencia.

Que en virtud de las potestades que reviste este Honorable Concejo Deliberante, es apropiado dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

ARTICULO 1° - De interés Departamental, Educativo y Cultural, la "Cuarta Edición de la Feria de la Cultura Popular y el Libro", que se desarrollará en la Ciudad de Rawson, durante los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Septiembre de 2012, en la Plaza Centenario de Villa Krawse.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil doce.-

DECLARACIÓN N°315

VISTO:

El artículo 39 inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rawson considera prioritaria la protección y el cuidado del medio ambiente, y con ello la necesidad de apoyar todas aquellas acciones concretas que se realicen en consecuencia.

Que es de fundamental importancia el compromiso de actores sociales, en especial de aquellos que están vinculados al sector educativo de la producción.

Que el tercer Congreso sobre Medio Ambiente, tiene el firme propósito de que la comunidad sanjuanina conozca y comprenda la importancia de cuidar el Medio Ambiente en todos los ordenes: espacio, tiempo, suelo, aire, agua, y en general su



influencia en la vida del hombre.

Que este cuerpo deliberativo considera apropiado acceder a lo solicitado, que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

Artículo 1° - De Interés Educativo y Departamental al Tercer Congreso sobre Medio Ambiente, en adhesión al centenario de la creación de la Bandera, organizado por el Instituto Superior de Formación Docente Sagrado Corazón.

Artículo 2° - Expresa su reconocimiento al Instituto Educativo Sagrado Corazón, por su preocupación en esta temática que afecta a toda la población.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, hecho archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil doce.-
